

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 6 de abril de 2011, del Ayuntamiento de El Ejido, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de TSAE/Imagen y Sonido.*

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE TSAE/IMAGEN Y SONIDO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO A1, PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO RADIO TELEVISIÓN EJIDO**

Corrección de errores de las bases para proveer mediante el sistema de concurso-oposición libre una plaza de Técnico Superior de Administración Especial/Imagen y Sonido, vacante en la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de este Ayuntamiento Radio Televisión Ejido, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Subgrupo A1.

Se elimina el párrafo segundo del baremo de méritos, punto a), de la base sexta de la convocatoria. Así pues la puntuación máxima a obtener en este apartado «Experiencia profesional», será de 5 puntos y no de 7 como se indica.

El Ejido, 6 de abril de 2011.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Guadix, de bases para la selección de plaza de Técnico de Promoción de Salud y Consumo.*

1.º Objeto de la convocatoria y características de la plaza a cubrir.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento de una plaza de Técnico de Promoción de Salud y Consumo incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2010 (BOP núm. 134, de 15 de julio de 2010).

1.2. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el sistema de selección será el concurso-oposición y entrevista.

1.3. El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.4. La plaza convocada estará dotada económicamente con las retribuciones del grupo y nivel II que se fijan en el convenio colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento (BOP núm. 200, de 19.10.2010).

2.º Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido al presente concurso-oposición los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España, en los términos del art. 57.4 de la LEBEP.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, Diplomado en Enfermería, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado en las Ramas de Sanidad o Consumo, siempre que este primer ciclo tenga una carga lectiva de 180 créditos (Disposición adicional Primera R.D. 1272/2003, de 10 de octubre), o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) Pago derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 33,10 euros.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La capacidad funcional se acreditará mediante certificado médico, la titulación mediante aportación de documento original o fotocopia compulsada, la mayoría de edad con el DNI y el no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con una Declaración Jurada.

3.º Instancias y documentos a presentar.

3.1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficina, aportando el aspirante los requisitos exigidos en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la prestación de instancias. Documentación que deberá estar debidamente compulsada.

3.2. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Presentación del Proyecto. Junto con la instancia y dentro del periodo de presentación de las misma se presentara el proyecto en sobre cerrado con 6 copias, el mismo girará en torno a la promoción de la Salud y Consumo en la Ciudad de Guadix.

De no presentarse el citado proyecto el candidato no tendrá superada la fase de Oposición, quedando por tanto eliminado del proceso selectivo. No se admitirán proyectos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 24,35 euros, que se ingresarán en la Cuenta del Excmo. Ayuntamiento: Entidad: 2031-Oficina: 0068, D.C.: 00 núm. Cuenta: 0100172654.

A la instancia deberá adjuntarse justificante del ingreso expedido por el órgano competente.

3.6. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En el mismo anuncio se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## 5.º El Tribunal.

5.1. El Tribunal, estará formado por cinco miembros y de acuerdo con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal junto con el titular tendrán el correspondiente suplente.

5.2. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del concurso-oposición.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal dispondrá la incorporación a las sesiones de un asesor especialista. Dicho asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. La composición de los miembros del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o se hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de la Oposición y para la publicación de los resultados.

5.9. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al Organismo al que representa.

5.10. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6.º Sistema de selección: Concurso-oposición y entrevista.

6.1. El concurso consistirá en la valoración de los méritos determinados por la base Octava y la oposición consistirá en la realización de las pruebas que se determinan en la base Novena.

## 7.º Fase de concurso.

7.1. En el día y hora fijados por el Sr. Alcalde-Presidente o Sr. Concejäl Delegado de Personal en la resolución declarando los aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal, se reunirá el mismo a fin de valorar la fase del Concurso.

7.2. Finalizada la valoración se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento los resultados de la misma y se señalará igualmente el lugar, el día y la hora para la realización de la fase de oposición.

## 8.º Baremos de méritos computables.

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

## 8.1. Servicios prestados:

a) Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en puesto igual o similar, bien como funcionario o laboral, 0,03 puntos por cada mes o fracciones superiores a 15 días de servicio. Hasta un máximo de 1 punto.

b) Por tiempo de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en puesto igual o similar, bien como funcionario o laboral, 0,001 puntos por cada mes o fracciones superiores a 15 días de servicio. Hasta un máximo de 1 punto.

c) Por tiempo de servicios prestados en la Empresa Privada en puesto igual o similar, como laboral, 0,005 puntos por cada mes o fracciones superiores a 15 días de servicio. Hasta un máximo de 0,5 puntos.

No podrán otorgarse más de 1 punto por el total de servicios prestados.

8.2. Por Formación académica complementaria relacionada con la plaza objeto de convocatoria.

- Doctorado, Expertos, Máster, a razón de 0,60 puntos por cada uno, hasta un máximo de 3 puntos.

## 8.3. Asistencia a Cursos de Formación:

a) Por asistencia a cursos y seminarios relacionados con las funciones a desempeñar de Técnico de Promoción de Salud y Consumo o similar, impartidos por la Administración, por empresas privadas debidamente homologados,;

Se aplicará la siguiente fórmula de valoración: Núm. de horasX0.00036.

No podrán otorgarse más de 0,75 puntos por el total de asistencia a cursos de formación.

8.4. Por publicaciones y participaciones en congresos relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria:

A razón de 0,0048 puntos por cada una de ellas.

No podrán otorgarse más de 0,25 puntos por el total de publicaciones.

## 8.3. Forma de acreditación de los méritos.

Mediante original o fotocopia compulsada del título o certificación que acredite los conocimientos o los servicios prestados, expedido por la autoridad competente en servicios prestados en la Administración, en el caso de servicios prestados en las empresas privadas, mediante certificación, contratos y «vida laboral» expedida por la Administración de la Seguridad Social.

## 8.4. Puntuación del concurso.

La puntuación será la resultante de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos computables y no podrá superar en ningún caso los 5 puntos.

## 9.º Fase de oposición.

9.1. Los aspirantes admitidos acudirán el día y hora fijados por el Tribunal al lugar indicado por éste, provistos del correspondiente DNI para tomar parte en las pruebas selectivas siguientes:

9.2. Defensa de un proyecto que girará en torno a la Promoción de la Salud y el Consumo en la ciudad de Guadix.

Con una extensión mínima de 70 folios por una sola cara.

La defensa se realizará en un tiempo máximo de 30 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

## 10. Entrevista.

Relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, tanto curricular, como relacionada con el proyecto presentado donde se tratará de evaluar otros aspectos relacionados con la aptitud personal y profesional de los concursantes que no pudieran ser suficientemente recogidos en las anteriores fases, se evaluará la experiencia, la iniciativa y la capacidad analítica,

La entrevista tendrá una duración máxima de 5 minutos.

Se valorará de 0 a 5 puntos.

### 11. Puntuación total y calificación definitiva.

11.1. La puntuación total será la suma de los puntos de la fase de concurso más los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición por los aspirantes que hayan superado ambas pruebas.

11.2. De esta última fase deberá resultar un solo aspirante, que será propuesto por el Tribunal Calificador para ocupar el puesto de trabajo convocado.

### 12. Propuesta de contratación.

12.1. Una vez finalizadas las pruebas y a la vista de los resultados, el tribunal elevará al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal, si aquel ha delegado en este la facultad de contratar, propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, en ningún caso podrá proponerse al aspirante que no haya superado los ejercicios de la fase de oposición. El Tribunal no podrá hacer propuesta de contratación de más aspirantes que puestos de trabajo convocados, no obstante, el Tribunal elevará igualmente relación de aprobados por orden de puntuación.

### 13. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos mediante originales o fotocopias compulsadas que justifiquen suficientemente los requisitos de capacidad exigidos en la base Segunda si no se hubieran presentado en el momento de presentación de instancias. La no presentación de los citados documentos o la insuficiencia de alguno de ellos supone la renuncia automática a la contratación.

### 14. Contratación.

Acreditada la capacidad se formalizará el contrato laboral indefinido dentro de los tres días siguientes a la presentación de los documentos acreditativos del aspirante según se establece en la base anterior.

### 15. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará supletoriamente el R.D. 781/86, de 18 de abril, y demás legislación de aplicación.

### 16. Base final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2011.

Guadix, 18 de marzo de 2011.- El Secretario General, Damián Rega Medialdea.

*ANUNCIO de 11 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Guillena, de bases para la selección de plaza de Oficial de Parques y Jardines.*

## BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE UN OFICIAL (PARQUES Y JARDINES)

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es el objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, mediante promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajos de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala Administración Especial, grupo C2, asignada al puesto de trabajo número 39 con la denominación de oficial encargado.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala de Administración Especial, de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra en el grupo C, subgrupo C2, está dotada con las retribuciones correspondientes, y resulta de la Oferta de Empleo Público del año 2010 (publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 298, de 28 de diciembre de 2010).

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo del concurso oposición por el sistema de promoción interna, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español, así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/07, de 12 de abril.

b) Ser personal laboral fijo del Grupo ap (antiguo grupo E), subescala peón Administración Especial del Ilmo. Ayuntamiento de Guillena, con una antigüedad mínima de dos años al día finalización de presentación de instancias.

c) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No estar incurso en causa incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

e) Abonar la tasa correspondiente en función del grupo de clasificación de la plaza.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para el ingreso en el grupo en que esté encuadrada la plaza (Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.)

g) No haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma,